

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTOQUIA
Demandado	HÉRNAN DE JESUS DAVILA SALAZAR y otros
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2000 1078 00
Asunto	Ordena expedir y remitir oficio desembargo

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico por la parte interesada referente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar y como la presente demanda se encuentra terminada por pago total de la obligación y como no obra constancia que se hubiere elaborado el oficio cancelando la medida de embargo; el Juzgado ordena expedir el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA NORTE para que proceda a cancelar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número O1N-378309; medida que fuere comunicada por oficio N°. 534 del día 05 de abril de 2001. Ofíciense en tal sentido.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio de desembargo a la oficina de Registro Correspondiente conforme a lo peticionado en las solicitudes allegadas.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes.

Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.  
JUEZ**

F.M

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS # \_\_103\_\_\_\_\_**  
Hoy \_\_23 de septiembre de 2020\_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.  
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71dd0394540ef72dfead5b5402a603b7f6d1bb1fef5a44408c317a9f0  
badf7de**

Documento generado en 21/09/2020 05:16:06 p.m.